

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 79 - 2026/OGAF**

Lima, 15 MAYO 2026

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: el Informe N° D000714-2026-SERPAR-LIMA-ORH, del 13 de mayo de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y, el Memorando N° D000496-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, del 07 de abril de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del cual se remitió el Informe N° D000378-2026-SERPAR-LIMA-OPRE del 07 de abril de 2026 emitido por la Oficina de Presupuesto, que otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda en favor del ex servidor quien en vida fue Don Roberto Chalan Pacheco;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36 establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, por su parte el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público establece que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces. (...)"*;

Que, adicionalmente, el numeral 17.6 del artículo 17 del mismo cuerpo normativo establece que *"El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con*



la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo";

Que, mediante Informe N° D000714-2026-SERPAR LIMA-ORH, de fecha 13 de mayo de 2026, la Oficina de Recursos Humanos informó que la Resolución de Subgerencia de Recursos Humanos N° 201-2021 reconoció a favor del ex servidor quien en vida fue Don Roberto Chalan Pacheco, servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, el monto total de S/ 66,145.30 (Sesenta y seis mil ciento cuarenta y cinco con 30/100 soles), por concepto de liquidación de beneficios sociales, además del aporte de ESSALUD por el monto total de S/ 670.31 (Seiscientos setenta con 31/100 soles); asimismo se dispuso retener de la planilla los importes de ley y toda deducción aplicable al trabajador;

Que, de la conciliación efectuada con la información proporcionada por la Oficina de Tesorería mediante Memorando N° D000068-2026-SERPAR-LIMA-OT, de fecha 18 de febrero de 2026, se verificó que, en el registro del expediente SIAF N° 00003729 correspondiente al año 2022, se realizaron pagos a cuenta por el monto total de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles). En consecuencia, deducido dicho importe del monto total reconocido, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que la Entidad mantiene una obligación pendiente de pago a favor del citado servidor por un monto total de S/ 54,145.30 (Cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco con 30/100 soles), por concepto de liquidación de beneficios sociales; así como el aporte a ESSALUD por el monto total de S/ 670.31 (Seiscientos setenta con 31/100 soles);

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° D000496-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 07 de abril del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización trasladó a la Oficina de Recursos Humanos el Informe N° D000378-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 07 de abril del 2026, mediante el cual la Oficina de Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2051-2026 emitida en el módulo SIAF-SP por la suma de S/ 54,820.00 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte con 00/100 soles), a fin de atender el reconocimiento de deuda a favor del ex servidor quien en vida fue Don Roberto Chalan Pacheco;

Que, en mérito a los informes técnicos mencionados en los párrafos precedentes, la oficina de Recursos Humanos emitió opinión técnica favorable; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda por concepto de liquidación de beneficios sociales a favor del ex servidor quien en vida fue Don Roberto Chalan Pacheco, pago que deberá realizarse con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2026;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y la Resolución de Gerencia General N° 084-2024-GG, de fecha 17



de setiembre de 2024, y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N° 1645 que fortalece el Sistema Nacional Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, y con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del ex servidor quien en vida fue Don Roberto Chalan Pacheco, por el monto total de S/ 54,145.30 (Cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco con 30/100 soles), correspondiente a la liquidación de beneficios sociales; asimismo, reconocer el monto de S/ 670.31 (Seiscientos setenta con 31/100 soles) por concepto de aporte a ESSALUD, conforme al siguiente cuadro, el cual incluye los montos a abonar, las retenciones de ley y demás deducciones aplicables al trabajador.

CUADRO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES DEL PERSONAL D.L. N° 728

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO CALCULADO	REGIMEN PENSIONARIO	TOTAL DESCUENTOS	MONTO POR ABONAR	APORTE ESSALUD
1	06952387	CHALAN PACHECO ROBERTO	54,145.30	968.22	968.22	53,177.08	670.31

ARTÍCULO SEGUNDO: RETENER de la planilla de pago la suma de S/ 968.22 (Novecientos sesenta y ocho con 22/100 soles) por concepto de régimen pensionario, de acuerdo al artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el pago de Beneficios Sociales a los herederos del causante Chalan Pacheco Roberto, declarados por Acta Notarial de fecha 04 de octubre de 2021, a su conyugue sobreviviente Ana Maria Garay Castillo el 50% del importe líquido, y el restante 50% del importe liquido se deberá distribuir a sus hijos declarados en el Acta de Sucesión Intestada, incluido su conyugue, en partes iguales, siendo sus hijos Roberto Inocente Chalan Garay, Lizeth Maritza Chalan Garay, Alexander Jhon Chalan Garay, Denny Eduardo Chalan Garay, Manuel Junior Chalan Garay, Ana Miluska Chalan Garay y Luis Fernando Chalan Garay, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 001-97-TR y TUO del Código Civil Peruano.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2026

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER el deslinde de responsabilidades, de corresponder, respecto de los hechos que originaron la demora en la tramitación del

expediente de pago, remitiéndose copia de la presente Resolución y los actuados a la Oficina de Recursos Humanos y a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para las acciones que correspondan conforme a sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y a los herederos de quien en vida fue Don Roberto Chalan Pacheco, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER la publicación de la presentación Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

